



RESOLUCIÓN No. **1819** DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-338912** de fecha **02/06/2016**, el (la) señor (a) **LIGIA PATRICIA CONTRERAS SANABRIA**, Identificado (a) con la CC No. **60.259.347** de **PAMPLONA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL**, del Municipio de **SARAVENA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **12/04/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **01/10/1995 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$336,046
Año 1998	\$414,209
Año 1999	\$476,077
Año 2000	\$522,949
Año 2001	\$1,506,674
Año 2002	\$1,581,650
Año 2003	\$1,667,132
Año 2004	\$1,750,275
Año 2005	\$2,142,370
Año 2006	\$2,205,607
Año 2007	\$2,304,866
Año 2008	\$2,433,813



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. **1819** DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2009	\$2,619,635
Año 2010	\$2,673,550
Año 2011	\$2,758,236
Año 2012	\$2,896,007
Año 2013	\$2,999,455
Año 2014	\$3,177,892
Año 2015	\$3,431,569
TOTAL CESANTÍAS	\$37,898,012

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$ 37,898,012

VALOR DEL CONTRATO: \$15,160,000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
183	01/12/2006	\$8,000,000
165	26/01/2012	\$14,958,896

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **LIGIA PATRICIA CONTRERAS SANABRIA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **60.259.347** de **PAMPLONA**, la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$ 37,898,012 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$22,958,896** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$14,939,116**, del cual girará la suma de **\$14,939,116** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **LIGIA PATRICIA CONTRERAS SANABRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **60.259.347** expedida en **PAMPLONA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

30 JUN 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 28/06/2016

Proyecto: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SEO



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando el Desarrollo"